

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. DE 2026

(4515)

29 MAY 2026

"Por la cual se adopta la quinta versión del Manual del proceso Gestión Control Interno de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las previstas en los numerales 14 y 24 del artículo 10 del Decreto 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 269 de la Constitución política obliga a las entidades públicas, y las autoridades correspondientes a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Que el Decreto 1083 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se establecieron los lineamientos para el fortalecimiento de los mecanismos, de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado, en los términos del artículo 133 de la ley 1753 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 1499 de 2017, define al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión pública, orientado a la generación de resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de la ciudadanía con integridad y calidad.

Que el artículo 2.2.22.3.4 de la norma ibidem, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – (MIPG) es de obligatoria adopción para los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró los sistemas de gestión y de control interno en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual constituye el marco de referencia para dirigir, evaluar y controlar la gestión institucional.

Que el párrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, señala que los manuales de procesos y procedimientos son instrumentos esenciales para el cumplimiento del control interno.

Que el artículo 4 de la Ley 87 de 1993, prescribe los elementos básicos que orientan la aplicación del Control Interno, en toda entidad pública, bajo responsabilidad de sus directivos, debe integrarse por elementos fundamentales como la fijación de objetivos y metas, la definición de políticas y procedimientos, la protección racional de recursos, la delimitación de autoridad, la administración de personal por mérito y la adopción de sistemas de información y evaluación que permitan el control ciudadano y la mejora continua institucional.

Que el artículo 2 del Decreto 1537 de 2001, establece que las organizaciones públicas deben,

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la quinta versión del Manual del proceso Gestión Control Interno de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

elaborar, y aplicar manuales para documentar y formalizar sus procedimientos a partir de la identificación de sus procesos institucionales.

Que el artículo 13 del Decreto 4062 de 2011 mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, define las funciones de la Oficina de Control Interno;

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las organizaciones públicas, deben elaborar, adoptar y aplicar manuales para documentar y formalizar sus procedimientos, como instrumento que garantiza el cumplimiento del control interno a partir de la identificación de los procesos institucionales,

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1499 de 2017, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y dispuso su articulación con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Que mediante la Resolución 1550 de 2017 se estableció y conformó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ha actualizado progresivamente el Manual del Proceso, el cual evolucionó de las denominaciones "Seguimiento y Medición" y "Seguimiento y Mejora", hasta la actual versión de "Gestión de Control Interno", versiones que fueron formalizadas mediante las resoluciones 0686 de 2012, 1725 de 2015, 0844 de 2016 y 0602 de 2018, respectivamente

Que el Manual de Procesos constituye un instrumento esencial para orientar la gestión institucional, toda vez que promueve la estandarización de procedimientos, facilitar la correcta ejecución de las actividades y contribuye al fortalecimiento del control interno en todas las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que se requiere adoptar la quinta (5ª) versión del Manual de Gestión del Proceso de Control Interno, con el fin de actualizar su estructura técnica y operativa, destacando entre otros ajustes: la adecuación al nuevo formato institucional, la incorporación del Código de Ética del Auditor Interno y la actualización de la tabla de contenido e introducción.

Qué en este sentido, la nueva versión contempla la sustitución de la simbología ANSI por un acápite de definiciones del proceso y procedimientos, la simplificación y compilación de la documentación técnica (codificación, formatos, instrumentos y marcas de auditoría) en un solo capítulo de documentación, así como la actualización de los controles del proceso y la creación del capítulo de control de cambios;

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adoptar la quinta versión del Manual del proceso Gestión Control Interno, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el cual se encuentra identificado con el código EVGCIMA.01 y forma parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estructura del Manual. El manual que se adopta mediante la presente Resolución consta de los siguientes capítulos:

1. Objetivos
2. Alcance del Manual
3. Marco Normativo y Legal
4. Definiciones y/o Siglas
5. Desarrollo del Manual
 - 5.1 Caracterización del proceso formato EVGCIC
 - 5.2 Documentos del Proceso
 - 5.2.1. Política asociada

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la quinta versión del Manual del proceso Gestión Control Interno de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

5.2.2. Procedimientos y códigos

5.2.3. Documentación del proceso

5.2.4. Instrumentos para la actividad de auditoría

5.2.5. Papeles de trabajo

5.2.6. Indicadores del proceso

5.2.7. Mapa de riesgos

6. Control de Cambios

7. ANEXO 1

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El presente Manual es de uso y aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC.

ARTÍCULO CUARTO: Implementación y Socialización. La Oficina de Control Interno será la responsable de socializar e implementar el Manual de manera coordinada con su equipo de trabajo, garantizando su publicación en el mapa de procesos de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento y Verificación La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los procedimientos que integran el manual y efectuará el seguimiento periódico a su implementación de manera coordinada con su equipo de trabajo, identificando y gestionando nuevas oportunidades de mejora,

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga íntegramente la Resolución 0602 de 2018. y las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 MAY 2026

GLORIA
ESPERANZA
ARRIERO LOPEZ

Firmado digitalmente por
GLORIA ESPERANZA
ARRIERO LOPEZ

GLORIA ESPERANZA ARIERO LÓPEZ
Directora General
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

	Nombre	Firma
Aprobó	Oscar Orlando Gómez Pinto – Jefe Oficina Control Interno	
Revisó	Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Jorge Enrique Tirado Orozco – Asesor Despacho Dirección General	
	Erik Fabián Jerena Montiel - Jefe de Oficina Asesora de Planeación	
	Magda Liliana Villanueva - Coordinadora Grupo de Planificación y Desarrollo Organizacional	
Proyectó	Yaneth Guauña Pisso – Coordinadora Grupo Evaluación y Seguimiento	
	Wilson Manuel Clavijo Triana – Profesional Grupo de Planificación y Desarrollo Organizacional	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

